

Barranquilla, 07 de julio de 2020.

TUTELA No. 08001-40-88-006-2020-00037-00

ACCIONANTE: JOSEFA MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ

ACCIONADO: OFICINA DE RELACIONES LABORALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual por reparto efectuado el día 6/07/2020 8:25:04 A.M., y recibida en la misma fecha por el correo electrónico institucional a las 8:34 A.M.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de julio del 2020



RAMIRO SIERRA ARIAS

Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Siete (07) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

V I S T O S

La señora **JOSEFA MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra la **OFICINA DE RELACIONES LABORALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida la señora **JOSEFA MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ**, quien actúa en nombre propio, contra la **OFICINA DE RELACIONES LABORALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**.

SEGUNDO: Oficiése a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por**

duplicado. Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

LA JUEZ;



CARMEN CECILIA BIANCO VENECIA